

que sube al barrio de Arriba, sigue las traseras del barrio, incluyendo el cementerio hasta llegar a las casas situadas al Este del núcleo, vuelve por sus traseras hacia la iglesia, la bordeando incluyéndola, continúa por las traseras de los barrios de La Fuente y de Arriba hasta llegar de nuevo al comienzo de la manzana de las casas de las Postas, cerrando dicho polígono.

24593

*RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de La Guardia (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de La Guardia (Jaén), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Guardia que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de La Guardia (Jaén)

La comprendida en el plano que se adjunta enmarcaría la línea el castillo, bajando por el Sur, calle de Zambajarros, calle Fuente, plaza de Isabel II, incluyendo la casa noble de la plaza calle de Mesones, calle Redonda, incluyendo la ermita de La Coronada, calle Nueva, plaza de San Pedro, Portilla de San Pedro, avenida de la Sierra, plaza de la Constitución, calle de Baltasar, calle Jerez y parte posterior del castillo.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

24594

*REAL DECRETO 2477/1983, de 13 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Ejido, de la provincia de Almería, para adoptar escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de El Ejido, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Ejido, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, un templo tetrástil, de oro; en punta, ondas de

plata y azur. En jefe, la leyenda «Murgi», en letras de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
FERNANDEZ DEL CASTILLO

24595

*REAL DECRETO 2478/1983, de 13 de julio, por el que se aprueba la constitución y Estatutos de la Mancomunidad del Río Jarama para el establecimiento y desarrollo del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, integrada por los Municipios de Coslada, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, de la provincia de Madrid.*

Los Ayuntamientos de Coslada, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, de la provincia de Madrid, han acordado, respectivamente, la constitución de una Mancomunidad del Río Jarama, para el establecimiento y desarrollo del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, cuyo efecto también han aprobado los correspondientes Estatutos.

Acreditado el cumplimiento de las normas y del procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, procede que por el Consejo de Ministros se aprueben la constitución de la referida Mancomunidad y sus Estatutos, una vez que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueban los Estatutos y la constitución de la Mancomunidad del Río Jarama para el establecimiento y desarrollo del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, integrada por los Municipios de Coslada, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, de la provincia de Madrid.

Art. 2.º Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
FERNANDEZ DEL CASTILLO

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24596

*ACUERDO de 8 de septiembre de 1983, de la Junta Electoral para el Consejo General del Poder Judicial, sobre la convocatoria de elecciones para cubrir un puesto de Vocal de procedencia judicial del citado Consejo.*

Vacante en el Consejo General del Poder Judicial una plaza de Vocal de procedencia judicial y su suplente, con categoría de Juez, por ascenso a la de Magistrado del anterior titular, ilustrísimo señor don Andrés Martínez Arrieta, y estableciendo el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General, que la Junta Electoral será competente para convocar las elecciones, así como para fijar los trámites y formalidades del proceso electoral, mediante las correspondientes instrucciones, en el marco de lo dispuesto en aquella Ley, esta Junta Electoral, en su reunión de 8 de septiembre de 1983, acuerda:

1.º Se convocan elecciones para un puesto de Vocal de procedencia judicial y su suplente, con categoría de Juez, que se celebrarán los días 16 y 17 de noviembre de 1983.

2.º El proceso electoral se ajustará a los trámites y formalidades que se fijan en el Reglamento aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, de 6 de octubre de 1982.

3.º El presente acuerdo tendrá efecto a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez,